

DOE

VIERNES 13
de febrero de 2026

DIARIO OFICIAL DE



NÚMERO 30

EXTREMADURA

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso. Corrección de errores de la Orden de 3 de diciembre de 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso **7412**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 453/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 82/2025..... **7414**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz)..... **7416**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 96/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 320/2021 PA 107/2019..... **7417**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 326/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1150/2021 PA 107/2019..... **7419**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 151/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 707/2021 PA 107/2019..... **7421**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 123/2024, de 15/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 662/2021 PA 107/2019..... **7423**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 309/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1138/2021 PA 107/2019..... **7425**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 287/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 781/2021 PA 107/2019..... **7427**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 315/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1146/2021 PA 107/2019..... **7429**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 338/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1171/2021 PA 107/2019..... **7431**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 71/2024, de 26/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 555/2021 PA 107/2019..... **7433**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 316/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1148/2021 PA 107/2019..... **7435**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 347/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1183/2021 PA 107/2019..... **7437**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 4 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Agriculturas Diversas, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz)..... **7439**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal.... **7442**

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas **7447**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **7450**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2026 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025..... **7452**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Paseo Estación" n.º 140501300 y el CT "Parque" n.º 140500660, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9729. **7458**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de un tramo de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "San Fernando" n.º 903303030, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9725. **7460**



Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Julve" n.º 140500700 y el CT "Romero" n.º 140504780, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9724..... 7462

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Chimenea 2" n.º 903302159 y el CT "Algodonera (T)" n.º 140504760, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9730..... 7464

Información pública. Anuncio de 7 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Hergil, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz)..... 7466

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por César Nieto Group, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida..... 7469

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 3 de febrero de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Villamiel para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. 7472

Ayuntamiento de Segura de León

Personal laboral. Anuncio de 6 de febrero de 2026 sobre formalización de contrato como personal laboral fijo en la categoría de Encargado de Obras..... 7483

Ayuntamiento de Valdefuentes

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal..... 7484



Ayuntamiento de Villagonzalo

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de una plaza de Administrativo. **7485**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Planeamiento. Edicto de 6 de febrero de 2026 sobre aprobación definitiva del expediente de modificación del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena UA-5 "Recinto Ferial". **7486**

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de febrero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **7487**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de diciembre de 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso. (2026050015)

Apreciados errores en la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, de 3 de diciembre de 2025, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En letra e) del apartado 2 de la base segunda (página 65868):

Donde dice:

"Los puestos que contengan la observación "P.A.R", en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, siempre que no haya transcurrido el plazo de un año desde su consignación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 43/1996, de 26 de marzo".

Debe decir:

"Los puestos que contengan la observación "P.A.R", en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, siempre que no haya transcurrido el plazo de un año desde su consignación, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 107/2013, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En el anexo I de puestos ofertados:

En la página 65976 ha de añadirse el área formativa de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA en los puestos con código 419, 38636910 y 42885510.

En las páginas 65975 y 65992, ha de añadirse el área formativa de ECONOMICA-PRESUPUESTARIA en los puestos con código 42240810 y 42873510, respectivamente.

En la página 65989 ha de añadirse al área formativa EMPLEO en el puesto con código 37985610.

En las páginas 65916, 65976, 65977 65978, 65979, 65980 y 65998 ha de añadirse el área formativa de INFORMÁTICA en los puestos con código número 43090210, 419 – 9352 – 38636910 – 5068 – 42885510, 42873710, 43092910- 4389 – 5115, 43092810 – 9715 – 43093310 y 9188, respectivamente.

En la página 65973 ha de añadirse el área formativa JURÍDICA en el puesto con código 5429.

En la página 66051 ha de añadirse el área formativa SUBVENCIONES en el puesto con código 4474.

En las páginas 65992, 66012, 66023, 66024, 66026, 66028, 66038, 66044, 66045, 66060, 66062, 66063, 66064 ha de añadirse el área formativa URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO en los puestos con código 42340410, 43593810 – 39236210, 42955110, 7503, 351- 6007, 42848310, 42590710, 42310610, 4510, 17285 – 17289 – 9305 – 3188, 1670 – 13520 – 13519 – 1548, 1546 – 1552 – 3180 y 42687510 – 1512 – 1554 – 43334210, respectivamente.

Asimismo, apreciado error en la corrección de errores de la Orden de convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 251, de 31 de diciembre de 2025, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 72822 ha de suprimirse el área formativa INDUSTRIA y añadirse las áreas formativas OFIMÁTICA y URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO en el puesto con código 733.

Mérida, 9 de febrero de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 453/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 82/2025. (2026060410)

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de fecha 6 de junio de 2024, de imposición de penalidades a la empresa Technology and Security Development, SL, por demora en la ejecución, la referida sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, lo que dio lugar al procedimiento ordinario n.º 82/2025.

Mediante la sentencia n.º 453/2025, de 17 de octubre, dicho tribunal estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la resolución recurrida.

Frente a la mencionada sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que es firme a fecha actual, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto dispone que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Y el artículo 9.3, establece que, "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial".

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 453/2025, de 17 de octubre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario n.º 82/2025, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar el recurso interpuesto por Doña Cristina Bravo Díaz, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la mercantil Technology and Security Developments, SL, y bajo la intervención letrada de D. Andrés Calcerrada Menchero contra la Resolución del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de fecha 08/06/2024, que resuelve "Primero. Imponer una penalidad por cada uno de los 313 días de demora, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que asciende a un importe final de 2.212,66 €, a la empresa Technology and Security Developments, SL, NIF B13311592. Segundo. El importe de la referida penalidad se hará efectiva mediante la incautación total de la garantía definitiva depositada en forma de aval bancario en la Caja de depósitos, Caja central, Mérida con Número de Resguardo 2022G001643, con un importe de 618,55 euros, debiendo satisfacer la citada empresa la diferencia mediante el pago de la cantidad de 1.598,11 euros a través del Modelo 050 que se acompaña a la presente resolución", posteriormente confirmada en reposición por resolución de fecha 24/02/2025, que anulamos, procediendo la devolución de la cantidad incautada, junto con sus intereses desde la fecha en que tuvo lugar. Sin costas".

Mérida, 9 de febrero de 2026.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PD, Resolución del Consejero
de 4 de octubre de 2023
(DOE n.º194, de 9 de octubre),
El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). (2026060366)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que “El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad”.

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 31 de enero de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en explotación porcina, a ubicar en el término municipal de Benquerencia de la Serena, provincia de Badajoz, siendo su promotora Finca El Tachón, SLU, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU24_038\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU24_038(F).pdf)

Mérida, 4 de febrero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 96/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 320/2021 PA 107/2019. (2026060371)

Con fecha 27/02/2023 se ha dictado el auto n.º 96/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 320/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Dolores Bejar de Jaime, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 96/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 320/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Dolores Bejar de Jaime, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 326/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1150/2021 PA 107/2019. (2026060372)

Con fecha 31/07/2025 se ha dictado el auto n.º 326/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1150/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Noelia Fernández Ríos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 326/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1150/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Noelia Fernández Ríos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 151/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 707/2021 PA 107/2019. (2026060374)

Con fecha 5/06/2024 se ha dictado el auto n.º 151/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 707/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Amelia Cano Diaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 151/2024, de 5/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 707/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Amelia Cano Diaz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 123/2024, de 15/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 662/2021 PA 107/2019. (2026060375)

Con fecha 15/05/2024 se ha dictado el auto n.º 123/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 662/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.a Ana María Royo García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 123/2024, de 15/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 662/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana María Royo García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 309/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1138/2021 PA 107/2019. (2026060376)

Con fecha 31/07/2025 se ha dictado el auto n.º 309/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1138/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.a M. Ángeles Donoso Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 309/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1138/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Ángeles Donoso Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 287/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 781/2021 PA 107/2019. (2026060377)

Con fecha 31/07/2024 se ha dictado el auto n.º 287/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 781/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Guadalupe Sierra Mera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 287/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 781/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Guadalupe Sierra Mera, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 315/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1146/2021 PA 107/2019. (2026060378)

Con fecha 31/07/2025 se ha dictado el auto n.º 315/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1146/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Verónica Castela Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 315/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1146/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Verónica Castela Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre de 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 338/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1171/2021 PA 107/2019. (2026060380)

Con fecha 31/07/2025 se ha dictado el auto n.º 338/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1171/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Isabel Solís Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 338/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1171/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Isabel Solís Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 71/2024, de 26/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 555/2021 PA 107/2019. (2026060381)

Con fecha 26/04/2024 se ha dictado el auto n.º 71/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 555/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.a M. José Bautista Esteban, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 71/2024, de 26/04/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 555/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. José Bautista Esteban, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre del año 2017 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 316/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1148/2021 PA 107/2019. (2026060382)

Con fecha 31/07/2025 se ha dictado el auto n.º 316/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1148/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Vanessa Donaire Ávila, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 316/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1148/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Vanessa Donaire Ávila, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020 y 3 días de septiembre de 2019 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 347/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1183/2021 PA 107/2019. (2026060373)

Con fecha 31/07/2025 se ha dictado el auto n.º 347/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1183/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Milagros González Collado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 347/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1183/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Milagros González Collado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.^º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 4 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Agriculturas Diversas, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz). (2026080175)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Agriculturas Diversas, SL, en el término municipal de Alconchel (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.^a planta.

Por otra parte, simultáneamente al período de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina mixta de cebo con una capacidad de 2000 cerdos en intensivo y 1300 cerdos en extensivo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 25, parcelas 51, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 65, del término municipal de Alconchel (Badajoz), con una superficie de 439,4408 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de secuestro de capacidad suficiente.
- Dos corrales hormigonados que dispondrán de una balsa de lixiviados.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de sus correspondientes balsas de lixiviados.
- Estercoleros.
- Dos lazaretos, para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Almacén.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 4 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal. (2026080176)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a través del Registro electrónico de la Junta de Extremadura, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 5 de febrero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO**RELACIÓN DE NIF**

000795489B	006968043D	006993034E	007445954A
002213126C	006969652P	006993527D	007446025M
002242715P	006970341F	006995357E	007446241Z
002587573G	006971373G	007013101X	007446415G
002705164L	006971800V	007013852W	007446663E
004149247R	006971803C	007015576R	007446684C
004157621A	006974090F	007039581V	007446742D
004163414T	006975210T	007049335L	007447177F
004169593S	006975635B	007057376X	007447386D
004181358G	006975662S	007270336J	007447494W
004615937K	006975851C	007413895Y	007447684P
005215935H	006978099Z	007435859M	007447832H
005634237L	006979249Z	007439084X	007448261X
005898668L	006979983N	007439951A	007448288Z
006530834F	006980648X	007440148Q	007448667W
006540156Z	006980752E	007441733Z	007449339F
006955344Y	006981847J	007442080Q	007449484Z
006955486X	006982784F	007443167E	007449606K
006958259T	006983006E	007443280C	007449952E
006961505A	006987321J	007443373K	007451835L
006965633Z	006988209G	007443481Z	007452785A
006966098L	006988519S	007444800E	007453226F
006966459N	006988726S	007444831F	007453280S
006966667J	006989507Z	007445382Y	007453301J

007453387F	008796113Q	009155834V	011762518L
007933672Y	008799669F	009156147P	011763758V
007935672M	008801077N	009156467Y	011764616R
008617262J	008810281Q	009157261H	011764757G
008649006V	008811748B	009157974H	011767413S
008654717R	008813514Y	009158363Q	011770468B
008680106K	008817995W	009159292W	011772045R
008685501B	008820577P	009159525M	011773200Y
008690654N	008828330X	009161727E	011773514K
008691703A	008840526Q	009162636B	011773715S
008694735E	008846227J	009162972W	011778052M
008695600J	008867429D	009164170G	011780001E
008696607P	008867448M	009165157W	011781279N
008697547M	008877213H	009173865Q	012319533C
008723272Q	008881991N	009174472W	016526958D
008762354K	008882060N	009192409E	020540013R
008768594M	008889476E	009197779X	020592728T
008769646E	008894725G	009199055K	024093745A
008775626E	008981594W	009200403N	025028429J
008780165F	009151687X	009200668R	028524396A
008781913F	009152255A	009204939V	028680986D
008784128Z	009152969G	009206256T	028771975X
008784826E	009153682G	010065944V	028945202R
008786858F	009153999E	011761400M	028945576F
008789603S	009154002W	011761650W	028946055A
008792338J	009155270M	011762153E	028956495R

**DOE**

NÚMERO 30

Viernes 13 de febrero de 2026

7445

028956809Q	034777209J	052355902J	076012374L
028961782K	036132100C	052357180A	076013797Q
028963821J	044400566D	052961939T	076014006H
028968218V	044401649B	052967116W	076015740G
028972307N	044401843K	052967862N	076016195E
030194286R	044406836T	053039479F	076016883C
030447479X	044407222H	053262718P	076017912Z
032019500G	044408158B	053264960L	076022631H
032440071C	044409157K	053265192K	076028218Q
033970408Y	044412830Z	053265858C	076029075E
033972560L	044414009C	053267062M	076030886Q
033975417R	044414893F	053273705R	076033622S
033977162K	044780525P	053571729Z	076034797V
033977551L	044784622B	053571734L	076040372A
033979046L	044787793P	053573084N	076045408W
033982415F	044788174K	053579137Q	076046670E
033986236X	044788370X	053579651R	076049455R
033986767N	044788709G	053738698A	076105923G
033990490D	045130982Z	053738715C	076106328H
033990655J	045877976Z	070640980E	076107160E
034767461V	045973094G	076003877D	076107357N
034767509L	046216097N	076006361D	076107359Z
034767802J	048632128P	076006813R	076107713T
034768467B	050898360G	076008832L	076107726J
034775050Q	051989084E	076008864M	076107774S
034777198W	052306190G	076009079J	076107807W

076107835F	076219169K	076252183F	080035177F
076107863N	076219823P	076252441N	080035345Z
076107893L	076223505X	076256024F	080038892L
076107903Y	076224798S	076256396B	080045479M
076108816E	076225349Z	076259172G	080045612T
076109832A	076225550P	076260826W	080049010V
076114368P	076230500J	076262448Z	080050335P
076115732S	076230865X	076263475Y	080051676S
076118459M	076231029J	076263543M	080052802Z
076118553F	076231191Z	076263667Z	080052827Q
076119419E	076232349E	079259794T	080053383C
076123155D	076232457S	079265165N	080053904N
076124138A	076234442E	079265289K	080056047Q
076126213P	076234886Y	079265818K	080059427S
076126594K	076235520L	079306959S	080060251B
076127422K	076235944Y	079307685M	080067541X
076131897B	076236030T	079307965D	080070149L
076132995M	076236498P	079309824M	080071198X
076134302R	076241527T	080005272W	080077649K
076137256B	076241792N	080024191S	080084316H
076139065A	076243204K	080027148M	080087111F
076139248W	076244699K	080028426H	080087433F
076164387W	076245978N	080029514W	080087434P
076207607M	076249240P	080029860A	080090639Q
076213021Z	076249454S	080034731K	

ANUNCIO de 5 de febrero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas. (2026080177)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a través del Registro electrónico de la Junta de Extremadura, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 5 de febrero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO**RELACIÓN DE NIF**

002213126C	011761400M	034768467B	053265858C
002242715P	011762518L	034775050Q	053579137Q
004169593S	011763758V	034777209J	053738698A
004615937K	011764757G	036132100C	053738715C
006988726S	011767413S	044400566D	076009079J
006993527D	011770468B	044401649B	076013797Q
007049335L	011772045R	044406836T	076017912Z
007270336J	011773715S	044407222H	076022631H
007453387F	011780001E	044408158B	076029075E
008799669F	011781279N	044414009C	076046670E
008811748B	020540013R	044784622B	076049455R
008828330X	028771975X	044788174K	076107807W
008858430A	028945202R	044788370X	076107863N
008867429D	028946055A	045130982Z	076108816E
008867448M	028963821J	045877976Z	076118459M
008894725G	033970408Y	045973094G	076118553F
009165157W	033972560L	052355902J	076124138A
009173865Q	033977162K	052357180A	076126594K
009192409E	033977551L	052358635D	076132995M
009199055K	033979046L	052967116W	076139065A
009200668R	033990490D	052967862N	076139248W
009204939V	034767509L	053262718P	076241792N
009206256T	034767802J	053264960L	076245978N

**DOE**

NÚMERO 30

Viernes 13 de febrero de 2026

7449

076249169Y	076263667Z	080038892L	080070149L
076252183F	079265165N	080045612T	080077649K
076252441N	079265289K	080050335P	080084316H
076256396B	079265818K	080053383C	080087111F
076259172G	079307685M	080053904N	080087433F
076263475Y	079307965D	080059427S	080087434P
076263543M	079309824M	080067541X	

ANUNCIO de 5 de febrero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080178)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 5 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***8697**	SERRANO MARTIN, DAMALIS
***0820**	RUIZ LEAL, JESUS JAIME
***4257**	BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCO
***2267**	LLANOS CLEMENTE, ROBERTO

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 por el que se notifican requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2026080184)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025 (DOE n.º 227, de 25 de noviembre).

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de este decreto y en el apartado 5.8 de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 6 de febrero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



ANEXO

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-001	****6637	TANY NATURE, SLU
AG-25-002	****5496	MONLIZ ESPAÑA, SLU
AG-25-005	****7381	D SABOR EXTREMO, SL
AG-25-006	****6871	ESPATIETAR SAT NUM 3637
AG-25-007	****3156	COOP OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES
AG-25-008	****9407	HORTOFRUT DE CORIA, SL
AG-25-009	****8181	POLLOS CANO, SL
AG-25-010	****7523	JAMONES FINCA EL PUERTO, SL
AG-25-012	****2725	EMBUTIDOS MORATO, SL
AG-25-013	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
AG-25-014	****1547	SOL DE VALDIVIA, SL
AG-25-015	****8974	CALEYA FORRAJES, SOCIEDAD LIMITADA
AG-25-017	****5996	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL
AG-25-018	****6981	CARNICAS MALDONADO, SL
AG-25-022	****5627	AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL
AG-25-023	****5502	COOPRADO
AG-25-024	****6508	S. COOP. SAN ANDRES
AG-25-025	****5734	PIENSOS Y CEREALES HNOS. CAÑADAS, SL
AG-25-026	****2828	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD
AG-25-027	****2828	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD
AG-25-028	****9885	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL
AG-25-029	****0698	S. COOPERATIVA COMARCAL LA SIBERIA EXTREMEÑA
AG-25-030	****5674	CANARIOS DEL JERTE SL

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-031	****1143	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL
AG-25-032	****1143	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL
AG-25-033	****1143	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL
AG-25-034	****8100	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE ACEITES Y BIO- MASA, SL
AG-25-035	****9430	PATATAS PAYPER, SL
AG-25-036	****2461	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL
AG-25-038	****7948	TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR
AG-25-039	****3065	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
AG-25-040	****7568	CHERRY-CHRISTIAN, SL
AG-25-041	****5984	CANO BADAJOZ, SL
AG-25-042	****3992	SOL DE BADAJOZ, SL
AG-25-043	****183H	IZQUIERDO TENA, JOSE MANUEL
AG-25-044	****4949	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
AG-25-045	****3672	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL
AG-25-046	****3672	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL
AG-25-047	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD. COOP.
AG-25-048	****5556	SDAD. COOP. LTDA. DE HORNACHOS
AG-25-050	****2787	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL
AG-25-051	****9543	EUROCORK SDAD COOP ESPECIAL
AG-25-052	****5201	SOC. COOP. AGRARIA SAN JUAN
AG-25-053	****4286	SAT. FRUTAS NENE E HIJOS
AG-25-054	****6557	GARROSA FRUITS, SL
AG-25-056	****2339	DIBE HISPANIA, SL
AG-25-057	****5734	ULBASA, SA

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-058	****174P	BAUTISTA LÁZARO, JUAN CARLOS
AG-25-059	****4169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA
AG-25-060	****7687	ALBERAVE SAU
AG-25-062	****2632	STARFRUIT-NATURE, SL
AG-25-063	****6300	DEHESA DE MONFRAGÜE, SL
AG-25-065	****0171	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACION AGRICOLAS, SA
AG-25-066	****0912	S.COOP. RIO BURDALO
AG-25-067	****2083	NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, SA
AG-25-068	****2083	NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, SA
AG-25-070	****7944	SOL DEL JERTE, SOCIEDAD LIMITADA
AG-25-071	****2055	MOLINO DE VEGAS ALTAS SDAD COOP ESPECIAL
AG-25-073	****4235	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT
AG-25-075	****7477	AJOS TIERRA DE BARROS, S. COOP.
AG-25-078	****4235	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT
AG-25-079	****7323	OLEOACOLSA, SRL
AG-25-083	****6915	ESTIRPE NEGRA, SA
AG-25-084	****0526	EMBUTIDOS HNOS. PALACIOS MILANS, SL
AG-25-089	****5988	ALIMENTOS IBERANDALUS, SL
AG-25-090	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO
AG-25-091	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL
AG-25-092	****9842	MERCOGUADIANA, SDAD. LTDA.
AG-25-093	****9842	MERCOGUADIANA, SDAD. LTDA.
AG-25-094	****4318	BODEGAS OROTINTO, SL

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-095	****0410	MERCOGRAIN, SLU
AG-25-096	****4418	FÁBRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, SL
AG-25-097	****1298	HIGOS EL PAJARERO, SL
AG-25-098	****886C	JUZGADO PARTIDO, AURELIO
AG-25-099	****6309	CHACINAS SAN MIGUEL, SLU
AG-25-100	****3054	CASTUO WINES, SLU
AG-25-102	****1713	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL
AG-25-103	****2697	PRONAT, SOC. COOP.
AG-25-104	****0222	MATADERO IBERICO DE MERIDA, SL
AG-25-105	****0541	JAMONES Y EMBUTIDOS VALENTIN, SL
AG-25-106	****3166	ALMAZARA EL BATAN, SL
AG-25-107	****9328	TALAVERA SELECTA, SL
AG-25-108	****9307	OLEICOLA LOS MELLIS, SL
AG-25-110	****3404	SDAD. COOP. AGRICOLA STA. MARTA VIRGEN
AG-25-111	****3984	VOLVER A EMPEZAR 2023, SL
AG-25-114	****6095	FRUTICOLA CASTILLO, SL
AG-25-117	****0728	MAZAFRA, SL
AG-25-118	****8005	CHACINAS M. CASTILLO, SL
AG-25-122	****9976	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, SDAD. COOP.
AG-25-123	****563K	GARCÍA SÁNCHEZ, ARANCHA
AG-25-126	****3337	OLEICOLA BERLANGUEÑA , SL
AG-25-131	****2180	DE HEUS NUTRICION ANIMAL, SA
AG-25-133	****1194	EMBUTIDOS FARCEDO, SL
AG-25-134	****2087	TROIL VEGAS ALTAS S. COOP.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-135	****8225	EXTREMADURA SANA, SL
AG-25-139	****1025	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA, SCL
AG-25-142	****1380	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA
AG-25-143	****1380	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA
AG-25-146	****9728	HNOS REVIRIEGO REBOLLO - LOS GENAROS, SL
AG-25-147	****6857	AGROAVIA, SL
AG-25-148	****1523	PASARON FRUIT
AG-25-149	****5250	AGRAZ, SA
AG-25-152	****9082	CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL
AG-25-154	****5467	REXITUS NEGOCIOS, SL
AG-25-155	****5404	ACEITUNAS JOPE, SLU
AG-25-156	****2254	QUESO DE LA SIERRA, SL
AG-25-157	****5746	BIOFRUEX, SA
AG-25-160	****7445	CONSERVAS MARTINETE, SA
AG-25-161	****568P	SALGADO SALGADO, BENITO
AG-25-162	****7223	COOP. DEL CAMPO SANTA QUITERIA DE LA NAVA DE SANTIAGO
AG-25-164	****857M	GARCIA ESPIN, JORGE
AG-25-167	****9361	TABACOEX, SDAD. COOP. DE 2 GRADO



ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Paseo Estación" n.º 140501300 y el CT "Parque" n.º 140500660, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9729. (2026080196)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Paseo Estación" n.º 140501300 y el CT "Parque" n.º 140500660, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9729.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión.

- Inicio: Celda de línea del CT "Paseo Estación".
- Final: Celda de línea del CT "Parque".
- Longitud total: 0,117 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal, en paseo Estación y travesía Mártires.

Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,106 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 kV 3x95 Al CIRC. C 3PRPA.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.^a planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de un tramo de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "San Fernando" n.º 903303030, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9725. (2026080197)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación de un tramo de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Murillo" n.º 140502270 y el CT "San Fernando" n.º 903303030, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9725.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión.

- Inicio: Celda de línea del CT "Murillo".
- Final: Empalmes a realizar en calle Alfonso XIII con la LSMT existente que enlaza el citado CT "Murillo" con el CT "San Fernando".
- Longitud total: 0,151 km.
- Tensión de servicio: 20 kV
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal, por calle Murillo, calle Clavel y calle Genaro Cajal.

Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,220 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 kV 3x95 Al CIRC y 0,042 km de conductor subterráneo tipo HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x150) mm².

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.^a planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Julve" n.º 140500700 y el CT "Romero" n.º 140504780, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9724. (2026080198)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Julve" n.º 140500700 y el CT "Romero" n.º 140504780, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9724.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión

- Inicio: Celda de línea del CT "Julve".
- Final: Celda de línea del CT "Romero"
- Longitud total: 0,150 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Terreno municipal, en calle Antonio M.ª Concha (EX-380), calle Numanzia y calle Alfonso XIII.

Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,166 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 KV 3x95 AI CIRC. C 3PRPA.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.^a planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Chimenea 2" n.º 903302159 y el CT "Algodonera (T)" n.º 140504760, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9730. (2026080202)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación de la línea subterránea, de 20 kV, entre el CT "Chimenea 2" n.º 903302159 y el CT "Algodonera (T)" n.º 140504760, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9730.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión.

- Inicio: Empalme ubicado en calle Garganta los Nogales con la LSMT existente entre CT "Chimenea 2" y el CT "Algodonera(T)".
- Final: Empalme ubicado en avenida de las Angustias con la misma LSMT existente entre CT "Chimenea 2" y el CT "Algodonera(T)".
- Longitud total: 0,156 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

- Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Garganta Los Nogales, calle Río Duero y avenida de las Angustias.

Otras actuaciones:

- Se desmontarán o quedarán en desuso 0,143 km de conductor subterráneo tipo PR3PFJ 12/20 KV 3x95 AL CIRC. C 3PRPA, 0,148 km de conductor subterráneo tipo HEPHZ1 12/20 KV 1X150 AL CIRC.C H-16 R SE y 0,088 km de conductor subterráneo tipo DHZ1 12/20 KV 1X150 AL CIRC.C H-16 R SE.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.^a planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Hergil, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2026080200)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Hergil, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.^a planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo extensivo con una capacidad de 750 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 4 del polígono 18, parcelas 4, 5, 6 del polígono 19 y parcelas 4, 5 6 del polígono 22 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una superficie de 313 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 7 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2026 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por César Nieto Group, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida. (2026080195)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por César Nieto Group SL, en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría del Real Decreto Legislativo 1/2016:

- Categoría 9.3.c. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Categoría de la Ley 21/2013:

- Grupo 1.a.4 del anexo I de la referida Ley, relativo a "750 plazas para cerdas reproductoras o de cría", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 2.486 reproductoras con lechones hasta 6 kg y 5 verracos.

— Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 165, 166, 215, 323, 324, 325 y 326 del polígono 7, con una superficie de 8,1 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie suficiente.
- Corrales.
- Lazareto/cuarentena.
- La explotación dispondrá de fosas de lixiviados impermeabilizada para el almacenamiento lixiviados del estercolero, purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 8 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 3 de febrero de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Villamiel para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.
(2026ED0006)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Villamiel y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 17 de noviembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025.

Y, de otra parte, la Sra. Dña. Alba Baile González, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Villamiel, con CIF n.º P1021400E, y asistida por la Secretaria municipal Sra. Dña. Clara Lajara García y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2025.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración

con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1.b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Villamiel delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de recogida de Basura domiciliaria.
- Tasa abastecimiento de Agua.
- Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Alcantarillado.
- Tasa de recogida de basura domiciliaria.
- Tasa abastecimiento de agua.
- Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraido de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Villamiel se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:



- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.



En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza general del OARGT

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso–).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de

Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la ordenanza fiscal aprobada por el OARGT

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Villamiel los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.^º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.



Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.
 - 2.7. Listado del pendiente.
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y tasas y pp).
 - 3.1. Reasignación de deudas.

- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
4. Mantenimiento completo de censos (tasas y precios públicos y IVTM)
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del régimen local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a pro-

cedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de febrero de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 sobre formalización de contrato como personal laboral fijo en la categoría de Encargado de Obras. (2026080182)

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2026, una vez concluido el proceso de selección para cubrir una plaza de Encargado de Obras, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, convocado por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2022; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 30 de diciembre de 2022; y el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento de:

D. Francisco Falcón Sánchez, DNI****037*, como personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Segura de León , en la categoría de Encargado de Obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Segura de León, 6 de febrero de 2026. El Alcalde-Accidental, MANUEL FARIÑAS AGUILAR.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2026 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal. (2026080185)

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Valdefuentes por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, modificación puntual número 9 del Plan General Municipal del municipio de Valdefuentes, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdefuentes.sedelectronica.es>].

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

- Manzanas MZ02.
- Calle Regajo terreno aledaño a la piscina municipal.
- Calle Lope de Vega lindando con la carretera EX-206.
- Calle de Los Frailes.
- Calle Goya.

La duración de la suspensión es hasta la publicación en el DOE de la aprobación definitiva de la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal.

Valdefuentes, 5 de febrero de 2026. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de una plaza de Administrativo. (2026080189)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villagonzalo n.º 2026-0048, de fecha 6 de febrero de 2026, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se publican íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villagonzalo, y si procede, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagonzalo para mayor difusión.

Y en ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Villagonzalo, 6 de febrero de 2026. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

EDICTO de 6 de febrero de 2026 sobre aprobación definitiva del expediente de modificación del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena UA-5 "Recinto Ferial". (2026ED0005)

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena UA-5 "Recinto Ferial".

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena UA-5 "Recinto Ferial".

Segundo. Remitir el documento refundido de la modificación aprobada definitivamente para su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con carácter previo a su publicación en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento".

Habiéndose procedido el 5 de febrero de 2026 y con n.º de inscripción BA/005/2026 al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.zalameadelaserena.es>.

Zalamea de la Serena, 6 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.

• • •

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080186)

Por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de febrero de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseña/n para el año 2026.

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Fecha en la que ha causará baja
Laboral fijo	Trabajadora Social del Servicio Social de Base	1	Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica	Previsiblemente el 08/08/26 (fecha en la que cumpleaños). A la espera de presentación formal por parte de la trabajadora que actualmente ocupa la plaza.

Por tanto, la tasa de reposición de efectivos es de 100%.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
A	A2	Trabajadora Social	1	Servicio Social de Atención Social Básica

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 6 de febrero de 2026. El Vicepresidente Primero, JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN.